



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

MINUTA N° CED/01/2022

Minuta de la Sesión N°01 de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 13:00 horas del día 21 de marzo de 2022, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenas tardes, les doy la más cordial bienvenida Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Vamos a dar inicio a la Sesión N°01 Extraordinaria de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 13:00 PM (trece horas) de este lunes 21 de marzo de 2022.

Toda vez que mediante oficio número SE/0797/2022 de fecha 3 de marzo del presente año, por el cual el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, habilita a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, para que concurra como Secretaria Técnica en funciones a las sesiones de las comisiones del Consejo General de este

Instituto, por lo que, por favor, en primer término, le solicito Secretaria Técnica en funciones de a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia de manera enunciativa más no limitativa, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Buenas tardes a todas y todos, con gusto Consejera Presidenta.

Para el completo desarrollo de la presente sesión, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir cada intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o esta Secretaría Técnica podrá activar desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se tenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido de voto a cada una de las Consejeras y los Consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia.

Y en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la en la herramienta de videoconferencia deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado se encontrará activo mientras dure la transmisión, en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico o con la Secretaría Técnica. Son las consideraciones Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones por favor, les solicito proceda a realizar el pase de lista correspondiente, informe si existe el fórum, el quórum legal para sesionar válidamente.



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

Lista de asistencia.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto, Consejera Presidenta procedería a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES	PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ	PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL	

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL	

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL	

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ	PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL	

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ	PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES	

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Secretaria Técnica en funciones: Por parte de las representaciones de los partidos políticos ante esta comisión.

LIC. OSCAR MANUEL ORTIZ GALLEGOS	PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR	AUSENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	

LIC. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY	PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE	PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO	

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME	PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ	AUSENTE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO	AUSENTE DE
PARTIDO MORENA	MOMENTO



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

PRESENTE

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en funciones: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro Consejeros Electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, así como cuatro representaciones de partidos políticos hasta este momento, además de la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en funciones, pues toda vez que ha sido declarado el quórum y declarada su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día, por lo que le voy a solicitar Secretaria Técnica en funciones, se sirva consultar a los integrantes de esta Comisión si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, si me permite, antes doy cuenta del ingreso a esta sesión de la representación del partido Morena, el Licenciado Jesús Eduardo Govea Orozco.

El Representante del Partido Político morena: Buena tarde.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en funciones: Buenas tardes, gracias. Procederé Consejera, esta Secretaría Técnica pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como el contenido del presente orden del día por si alguien tiene alguna observación. De no haber observaciones, se somete a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodriguez, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°04, de fecha 19 de noviembre de 2021; Minuta N°05, de fecha 25 de noviembre de 2021; y



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

- III. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la Organización de los Debates entre las Candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnica en funciones, ahora le solicito, proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor.

II. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°04, de fecha 19 de noviembre de 2021; Minuta N°05, de fecha 25 de noviembre de 2021.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, el segundo punto del orden del día se refiere a la aprobación de los proyectos de minutas N°04, de fecha 19 de noviembre de 2021; Minuta N°05, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las Consejeras y Consejeros integrantes de esta Comisión con la debida anticipación los proyectos de minuta de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.

De fe Consejera que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes respecto a la dispensa de los proyectos de minuta mencionados.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, pues en este momento se pondría a consideración de quienes integran esta Comisión por si quisieran hacer algún comentario en relación a los proyectos de minuta de referencia.

De no haber comentarios, les solicito Secretaria Técnica en funciones, someta a votación los proyectos de minuta en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales se somete su aprobación los proyectos de minuta N°04, de fecha 19 de noviembre de 2021 y N°05, de fecha 25 de noviembre de 2021, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que han sido aprobadas por unanimidad con cinco votos a favor las minutas en comento.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaría técnica en funciones, ahora le solicitó, por favor proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

III. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la Organización de los Debates entre las Candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, el tercer punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la Organización de los Debates entre las Candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Habida cuenta que se hizo el conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación, el anteproyecto de acuerdo en comento pongo a su consideración, la dispensa de lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral respecto a la dispensa de lectura del anteproyecto de acuerdo mencionado.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones, a efecto de poner a consideración la presente propuesta, les solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto, Consejera Presidenta. Puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, documento que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público. Son los puntos Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones, pues ahora se pondría a consideración de quienes integran esta Comisión el anteproyecto de acuerdo de referencia por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no haber comentarios, les solicito Secretaria Técnica en funciones, someta a votación el anteproyecto en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales se somete su aprobación el anteproyecto de acuerdo de la cuenta, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodriguez, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor el anteproyecto en mención.

(Texto del anteproyecto circulado)

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Comisión Especial

Comisión Especial de Debates del IETAM.

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo General del INE

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirección de Prerrogativas

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.

IETAM

Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral Local

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Debates	Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de No. IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
4. El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates.
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró sesión para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, en la que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
6. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
7. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

I. El artículo 41 de la Constitución Política Federal, párrafo tercero, base V, apartado C, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la misma, ejerciendo diversas funciones, entre ellas, todas las materias no reservadas al INE.

II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

V. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos.

VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 en sus fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios; organizar dos debates obligatorios entre las candidatas y candidatos al cargo de Gubernatura y promover la celebración de debates entre candidatas y candidatos a diputaciones locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley Electoral General; dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. El artículo 115, primer párrafo de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

XII. El artículo 29 del Reglamento Interno en concordancia con el similar 10 del Reglamento de Debates, establecen que la Comisión Especial tendrá entre otras atribuciones, el de dirigir los trabajos para la organización de los debates obligatorios para la elección a la gubernatura; aprobar el anteproyecto de acuerdo que contenga los Criterios para la organización de los debates obligatorios para la elección de la gubernatura, para posteriormente ponerlos a consideración del Consejo General del IETAM.

XIII. El artículo 8 del Reglamento de Debates, dispone que las atribuciones del Consejo General del IETAM en materia de debates, se ejercerá a través de la Comisión Especial.

De los debates

XIV El artículo 218, numeral 4 de la Ley Electoral General, dispone que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL, organizarán debates entre todas las candidaturas registradas a la gubernatura o jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales.



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

XV. El artículo 303 del Reglamento de Elecciones, establece normas para el INE en la organización de debates entre las candidaturas a cargos de elección popular, mismas que, podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

XVI. El artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones con relación al similar 3, primer párrafo del Reglamento de Debates, dispone que los debates son los actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas con registro a un mismo cargo, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlo como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido, con observancia a los principios imparcialidad, independencia y neutralidad, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Además, en el numeral 2 del artículo en mención del Reglamento de Elecciones, establece que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Así mismo, los numerales 4 y 5, señalan que se convocará a todas las candidaturas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión y que los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos.

XVII. El artículo 308 del Reglamento de Elecciones, establece que la Mesa de Representantes será el órgano de consulta, integrada por las personas que fingirán como representantes de las candidaturas, esta será convocada y presidida por la Presidencia de la Comisión Temporal y acudirá el Secretario Técnico de la misma, así como el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que contará con las siguientes atribuciones:

- a) *Revisar y emitir opinión respecto del formato del debate en aquellos elementos no contemplados dentro de las reglas básicas, así como sobre aspectos técnicos de producción del debate;*
- b) *Sugerir a la Comisión las condiciones materiales para la realización del debate.*

XVIII. El artículo 311 del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los debates entre las candidaturas a la Gubernatura, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y

COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

radiodifusión con cobertura en la entidad, los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

XIX. El artículo 56, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Radio y TV, señala que durante la transmisión de los debates, conciertos, eventos especiales, eventos deportivos y los oficios religiosos, las emisoras deberán enviar un escrito al/a la Vocal de la entidad de que se trate o a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con al menos 72 horas de anticipación a la transmisión del programa especial, en el que señalen las características de la emisión y su posible duración; precisen los promocionales de partidos políticos o coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales que no puedan difundirse conforme a la pauta, y detallen la propuesta de transmisión de los mensajes omitidos.

XX. El artículo 68, numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Radio y TV, señala lo siguiente:

...

6. Los consejos generales de los OPLES, organizarán debates entre todos/as los/las candidatos/as a Gobernador/a o Jefe/a de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos/as a diputados locales, presidentes/as municipales, Jefes/as Delegacionales y otros cargos de elección popular.

7. Los debates de los/las candidatos/as a Gobernador/a y Jefe/a de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de los concesionarios locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate.

8. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.

9. Durante el tiempo que dure la transmisión de los debates mencionados en el numeral 7 del presente artículo, los concesionarios obligados a transmitirlos y los que decidan hacerlo por iniciativa propia, quedarán exentos de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto.

10. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos/as, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: a) Se comunique al Instituto o a los OPLES, según corresponda; b) Participen por lo menos 2 candidatos/as de la misma elección; y c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

11. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los/las candidatos/as invitados/as a estos debates, no será causa para la no realización del mismo.

XXI. En los párrafos primero segundo del artículo 259 de la Ley Electoral Local, con relación al similar 6 del Reglamento de Debates, establecen que el Consejo General del IETAM, organizará dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Gubernatura del Estado, para lo cual el Consejo General del IETAM definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las candidaturas.

Ahora bien, para la organización de estos ejercicios democráticos se debe de tomar en cuenta que, el periodo de campañas comprende del 03 de abril al 01 de junio de 2022, 60 días que equivalen prácticamente a 2 meses calendario, por lo que, con el objetivo de propiciar una mayor información pública, plural y oportuna que permita a la ciudadanía ejercer plenamente su derecho a votar, lo más conveniente es que los dos debates que organice el Consejo General del IETAM, se realicen con un



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

lapso prudente entre el inicio de las campañas electorales, al primer debate y entre el segundo, así como del día de la jornada electoral, con el objetivo de que la ciudadanía cuente con un tiempo considerable para el análisis y contraste de las propuestas vertidas en los debates.

En ese sentido, se establece que el primer debate se realice el 24 de abril, es decir, al inicio de la cuarta semana calendario de las campañas electorales, y el segundo debate en el inicio de la octava semana calendario de las campañas electorales, dejando un periodo para el análisis y contraste de las propuestas vertidas de 27 días de diferencia entre el primer y segundo debate, así como de 13 días de diferencia entre el segundo debate al día de la jornada electoral, coincidiendo de esta manera la realización de un debate por mes de campaña electoral. Pero además, la determinación de que ambos debates se realicen en día domingo a las 19:00 horas, obedece a un análisis realizado a través de consultas vertidas en visitas de cortesías realizadas a diversos medios de comunicación de televisión, que el principal objetivo de estas, fue el de invitar a las mismas a que se sumaran a la trasmisión de los debates que organizará el IETAM; sin embargo, no solo esto sirvió esto como base, sino que de conformidad a los datos publicados por el INE¹ referentes a la audiencia obtenida en los debates presidenciales organizados por aquel instituto, resultaron que, el primer y segundo debate transmitidos en domingo y del tercer debate transmitido en martes, se obtuvo una mayor audiencia aquellos que se transmitieron en el día domingo.

En cuanto a la sede, este Consejo General del IETAM, ha considerado el Teatro Amalia González Caballero de Castillo Ledón, ubicado en el Centro Cultural Tamaulipas en Victoria, Tamaulipas, toda vez que cuenta con una infraestructura que reúne las condiciones técnicas para la producción de ambos debates a la gubernatura de Tamaulipas.

XXII. Por su parte, los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 259 de la Ley Electoral Local, establece que, los debates obligatorios de las candidaturas al cargo de Gubernatura, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

De igual forma, el IETAM realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las señales radiodifundidas que el IETAM genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

XXIII. El artículo 259 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que durante los debates las candidatas y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, así como a otras candidatas o candidatos, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

¹ <https://centralectoral.ine.mx/2018/04/23/primer-debate-presidencial-alcanza-11-4-millones-de-personas-en-television/>
<https://centralectoral.ine.mx/2018/05/22/supera-segundo-debate-presidencial-audiencia-y-llega-12-6-millones-de-personas-en-television/>
<https://centralectoral.ine.mx/2018/06/13/mas-de-10-7-millones-de-ciudadanos-vieron-el-tercer-debate-presidencial-en-television/>

COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

XXIV. El artículo 1 del Reglamento de Debates, establece que, las disposiciones contenidas en dicho instrumento son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, partidos políticos, candidatas y candidatos, así como medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, o cualquier persona física o moral que participe como instancia organizadora de debates; tienen por objeto establecer las reglas generales para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular atendiendo en todo momento a la perspectiva de género y no discriminación; así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Especial de debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

XXV. El artículo 5 del Reglamento de Debates, refiere que, los debates entre las candidaturas a los distintos cargos de elección popular tienen como objetivos principales: (i) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; (ii) Fomentar la educación político-electoral entre la ciudadanía; (iii) Difundir las diferentes propuestas, ideologías, alternativas de políticas públicas y plataformas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para generar intercambio de opiniones; (iv) Contribuir a la promoción del voto libre, informado y razonado; y (v) Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura política.

XXVI. El artículo 7 del Reglamento de Debates, establece que las personas candidatas tienen derecho a participar en los debates organizados por los partidos políticos, los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, o cualquier persona física o moral, y en su caso, las candidaturas independientes, por tal motivo, la instancia organizadora deberá de convocar a todas las personas candidatas con registro, que, según sea el formato del debate, corresponda a la circunscripción del cargo.

Para la celebración del debate bastará la participación de por lo menos dos de las personas candidatas convocadas. La inasistencia de una o más de las convocadas, no será causa para la no realización del mismo.

XXVII. El artículo 13 del Reglamento de Debates, dispone que los debates podrán realizarse únicamente en el periodo de campaña de la elección que corresponda, acorde a lo dispuesto por la Ley Electoral local, el Reglamento de Debates y el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM.

En este sentido, de conformidad con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, las campañas se llevarán a cabo del 3 de abril al 1 de junio de 2022, con una duración de sesenta días.

XXVIII. El artículo 20 del Reglamento de Debates, dispone que, las definiciones de los temas a debatir serán seleccionados por la instancia organizadora, los cuales versarán sobre problemáticas relevantes y de interés para el estado, distrito y municipio, acorde al ámbito de la competencia del cargo por el que se postula.

Además, que los temas a debatir serán acordes con los contemplados en la plataforma electoral registrada por los partidos políticos, coalición, o candidaturas independientes de la elección correspondiente, y podrán ser de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

- I. Estado de Derecho: seguridad y justicia, derechos humanos, sistema penitenciario, violencia de género, gestión gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas y corrupción.*
- II. Desarrollo social: educación, salud, vivienda, alimentación, cultura, deporte, infraestructura social, combate a la pobreza, jóvenes y mujeres y grupos vulnerables y no discriminación.*
- III. Desarrollo económico: productividad y generación de empleos, seguridad social, infraestructura, pesca, campo, turismo, industria y comercio local.*

En ese sentido, en los Criterios se establecen 3 ejes temáticos de los cuales deberán de versar dos subtemas por eje temático; por ello y con el objetivo de seleccionar los temas más sobresalientes para la ciudadanía, se realizarán reuniones previas con las personas integrantes de la Mesa de Representantes y sondeos de opinión a través de las herramientas como las redes sociales, para que la ciudadanía pueda aportar en la definición de los subtemas.

XXIX. El párrafo segundo del artículo 34 del Reglamento de Debates, establece que corresponderá a la Comisión de Debates dirigir la organización, mediante la emisión de Criterios que regulen la realización de los debates al cargo de la Gubernatura del Estado, mismos que serán aprobados por el Consejo General del IETAM.

XXX. De lo expuesto en el bloque normativo del presente Acuerdo, tenemos que en el ámbito electoral, los debates son aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad.

En el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el que habrá de renovarse la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, el Consejo General del IETAM tiene el mandato legal de organizar dos debates obligatorios, en tanto, las personas candidatas que obtengan su registro, desde el momento que aceptan contender a un cargo público, asumen el compromiso democrático con la ciudadanía para asistir a dichos debates, mismos que habrán de difundirse como parte de un ejercicio democrático, para fomentar el ejercicio del voto libre, informado y razonado, así como también, se constituirse como un pilar del derecho a la información de la ciudadanía.

Para la consecución del fin de los debates, éstos deben cumplir con ciertos requisitos, su formato debe garantizar la imparcialidad, la independencia y la neutralidad en el ámbito de su organización y conducción: el principio de imparcialidad se alcanza cuando se da a todas las candidatas y todos los candidatos participantes el mismo tiempo para exponer y confrontar sus propuestas; para respetar el principio de independencia, el debate debe ser abierto a la totalidad de las candidatas y los candidatos, es decir que se convoque fehacientemente a todas las candidaturas con registro para el mismo cargo; y el cumplimiento del principio de neutralidad se relaciona con la persona moderadora, quien debe hacer respetar las reglas a todos los participantes en el debate.

Por ello, derivado del contenido de los considerandos anteriores y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, este órgano electoral, en el ejercicio de la

COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

atribución prevista en el artículo 110, fracción LXVII² de la Ley Electoral Local, y a fin de cumplir con el mandato legal que tiene, de organizar dos debates obligatorios entre todas las candidaturas con registro al cargo de la Gubernatura, se emiten los *Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022*, en donde se establecen las reglas, fechas, sedes, temas y formatos en que habrán de realizarse los dos debates obligatorios en la elección de la Gubernatura, conforme a los principios de equidad, imparcialidad, independencia y neutralidad, con la finalidad de que la ciudadanía ejerza su voto libre, informado y razonado en la elección que se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303, 304, numeral 1 y 2, 308 y 311 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 56 y 58 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 20, segundo párrafo, base III, numeral 1 y base IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, párrafo primero, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, 115, primer párrafo, 259, párrafo primero al quinto, y 259 Bis, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 29 del Reglamento Interno del Instituto Electoral De Tamaulipas; 1, 3, primer párrafo, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 20 y 34 del Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, documento que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

² Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.



COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones. Ahora le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto, Consejera Presidenta. Le hago del conocimiento que se han agotado los puntos enunciados en el orden del día.

La Consejera Presidenta: Muy bien en virtud del anterior, toda vez que han sido agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión de la Comisión Especial de Debates, siendo las 13:17 PM (trece horas con diecisiete minutos) del día 21 de marzo de 2021, declarándose válidos los actos aquí adoptados. Muchas gracias a todas y todos por su asistencia.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES, EN SESIÓN No. 05, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES